



Florencia, 12 de julio de 2024

RADICADO:	18001333300420170032700
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	JAVEL FAJARDO BARRERA Y OTROS daparoabogada@gmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) notificaciones@inpec.gov.co procesosadministrativos.epcflorencia@inpec.gov.co CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN (sucesor procesal PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADADO) notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co CLÍNICA MEDILASER Notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com Jhr992@hotmail.com HOSPITAL MARÍA INMACULADA notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS S.A. -por HMI notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co AXXA COLPATRIA SEGUROS SA – por Medilaser notificacionesjudiciales@axacolpatria.co nrios@riossilva.com
AUTO I. No.	04-07-2024

I. ASUNTO.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a resolver frente a i) la inasistencia de la parte actora a la audiencia de pruebas de fecha 17 de mayo de 2024, y ii) reprogramación de audiencia de pruebas para escuchar el testimonio del neurólogo JESÚS ALBEIRO MORALES y el auxiliar de referencia de contrareferencia JAVIER EDUARDO SILVA MONTES, y la sustentación del peritaje del perito CÉSAR CAMILO PERDOMO MEDINA.

II. DE LA INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024.

Mediante memoriales de fecha 22 de mayo de 2024¹, la apoderada sustituta de la parte actora DANIELA PAREDES ROZO allega justificación de inasistencia a audiencia de pruebas celebrada el 17 de mayo de 2024², en la cual señala que en dicha fecha tuvo una urgencia odontológica que le impidió realizar la coordinación con los testigos y la perito.

Aduce que, se había confirmado la disponibilidad del perito y se contactó telefónicamente con los testigos para su comparecencia, sin embargo, debido a la situación de fuerza mayor no fue posible coordinar la conexión.

¹ Índice 128 y 130 del SAMAI

² Índice 127 del SAMAI

Señala que en el expediente obran poderes de sustitución a su favor por lo que solicita las notificaciones procesales se surtan a través del correo electrónico daparoabogada@gmail.com registrado en el SIRNA y al teléfono 313 387 1414, en razón, a que las notificaciones de las últimas actuaciones procesales se han venido notificando a un correo que no pertenece a ella.

Frente a la inasistencia de la parte actora a la audiencia de pruebas de fecha 17 de mayo de 2024, atendiendo a que allegó prueba sumaria que se encontraba en un procedimiento odontológico se tendrá por justificada su inasistencia a dicha diligencia.

Sobre la reprogramación de los testimonios JIMMY ALEJANDRO NARVAEZ HÍPICA, MARÍA NELLY PÉREZ RIVEROS y GLORIA AMPARO CRISTRNACHO CIFUENTES y la sustentación del peritaje de la médica especialista en neurología clínica CAROLINA ESTRADA PÉREZ el Despacho considera que se debe realizar su reprogramación debido a que se observa que la parte actora ha cumplido con los diferentes requerimientos para la citación de los mencionados declarantes y ha aportado prueba de las gestiones realizadas³, por lo anterior, no podría establecerse una pasividad probatoria que tenga como consecuencia el prescindir de las pruebas decretadas.

En igual sentido, el Despacho anota que existió una sustitución de poder de la parte actora a la profesional DANIELA PAREDES ROZO allegada al expediente el expediente el 15 de mayo de 2023⁴, situación frente a la cual no había existido pronunciamiento y fue subsanada en audiencia de fecha 19 de junio de 2024, precisándose que el cambio de dirección para notificaciones judiciales al correo electrónico registrado en el SIRNA de la citada abogada sustituta solo fue solicitado al momento de justificar la inasistencia el 22 de mayo de 2024, por lo anterior, si bien no podría predicarse alguna irregularidad procesal pues el auto a través del cual se fijó audiencia de fecha 04 de abril de 2024⁵ fue notificado a la dirección de la otorgante de la sustitución la doctora DORIS XIOMARA PRIETO PÉREZ; en aras de garantizar los derechos fundamentales del extremo procesal que representan y que la finalidad del proceso contencioso administrativo es la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico⁶, se procederá a fijar audiencia de pruebas para practicar las pruebas decretadas.

III. DE LA REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA ESCUCHAR EL TESTIMONIO DEL NEURÓLOGO JESÚS ALBEIRO MORALES Y EL AUXILIAR DE REFERENCIA DE CONTRAREFERENCIA JAVIER EDUARDO SILVA MONTES, Y LA SUSTENTACIÓN DEL PERITAJE DEL PERITO CÉSAR CAMILO PERDOMO MEDINA.

En relación al testigo neurólogo JESÚS ALBEIRO MORALES se allegó memorial por parte de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA⁷ en el cual señala que los abonados telefónicos registrados en la base de datos de la entidad se encuentran fuera de servicio; no obstante, se logró ubicar el correo electrónico del testigo jalbeiomorales@gmail.com al cual se le envió el acta de audiencia 19 de junio 2024.

Sobre el testigo auxiliar de referencia de contrareferencia JAVIER EDUARDO SILVA MONTES en el memorial suscrito por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA⁸ se indicó que este es funcionario de esa entidad, el número de celular es 3105170848 y el correo electrónico es javiersilvamontes30@gmail.com, de igual forma, al establecerse comunicación indicó que se encuentra en disposición de rendir testimonio.

Atendiendo la información suministrada por los extremos procesales se procederá a fijar la fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y recaudar los testimonios del neurólogo

³ Índice 117, 138 y 139 SAMAI

⁴ Índice 098 SAMAI

⁵ Índice 119 SAMAI

⁶ Artículo 103 Ley 1437 de 2011.

⁷ Índice 136 SAMAI

⁸ Índice 136 SAMAI

JESÚS ALBEIRO MORALES y el auxiliar de referencia de contrarefencia JAVIER EDUARDO SILVA MONTES.

IV. OTRAS DETERMINACIONES.

Frente a la sustentación del peritaje del perito CÉSAR CAMILO PERDOMO MEDINA se allegó memorial por parte de la CLÍNICA MEDILASER S.A.S⁹ en el cual señala que dicho profesional puede asistir de manera virtual los días martes del mes de septiembre de 2024, por lo tanto, al no haberse podido agotar la práctica en la audiencia fijada el 19 de junio de 2024, se procederá a establecer una nueva fecha.

De acuerdo a lo anterior, con el fin de dar impulso al presente proceso el despacho, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por justificada la inasistencia de la profesional DANIELA PAREDES ROZO a la audiencia celebrada el 17 de mayo de 2024, por las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR fecha para el día 03 de septiembre de 2024 a las 9:00 am, para la realización de la CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPACA, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

-Para lo cual las partes deberán proporcionar el link de la audiencia a los testigos y/o peritos para su comparecencia en la fecha y hora programada, a las direcciones electrónicas y/o físicas aportadas al expediente, para lo cual las partes tienen las siguientes cargas y se practicarán en el siguiente orden:

PERITOS	PARTE ENCARGADA DE SU COMPARECENCIA
CAROLINA ESTRADA PÉREZ - Médica especialista en neurología clínica	ACTORA
CÉSAR CAMILO PERDOMO MEDINA - Medicina interna	CLÍNICA MEDILASER S.A.S

TESTIGOS	PARTE ENCARGADA DE SU COMPARECENCIA
JIMMY ALEJANDRO NARVAEZ HÍPICA	ACTORA
MARÍA NELLY PÉREZ RIVEROS	
GLORIA AMPARO CRISTRNACHO CIFUENTES	
JESÚS ALBEIRO MORALES - Neurólogo	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA
	ACTORA
JAVIER EDUARDO SILVA MONTES - Auxiliar de referencia de contrarefencia	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA
	CLÍNICA MEDILASER S.A.S

Lo anterior, sin necesidad de citaciones o notificaciones por el Despacho, pues el acta de la audiencia inicial y el presente auto son suficientes para tal fin, atendiendo lo establecido en el artículo 167 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 103 del CPACA.

⁹ Índice 137 SAMAI



- CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL -

La misma se realizará de manera **VIRTUAL** haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cual se llevará a cabo haciendo uso de la **Plataforma de Lifesize**, correspondiendo a las partes procesales ingresar a dicha plataforma desde el navegador Google Chrome o descargarla a su computador o dispositivo móvil que disponga, para que se lleve a cabo la conexión.

Conforme lo anterior se implementarán las siguientes **REGLAS** y **CARGAS** para las partes:

- Los participantes deberán contar con buena conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono, sin que se autorice el uso de una doble conexión por participante.
- Acceder a través de correo electrónico a la Plataforma de Lifesize, 10 minutos antes de inicio de audiencia para conectarse la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
- El acceso a la citada Audiencia se realizará mediante el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21934805>

El cual se notifica en ésta oportunidad, a las partes por medio de sus correos dispuestos para la notificación judicial.

- Recordarles a los apoderados de las partes, la obligación de que se sirvan comparecer a la diligencia con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, para su exhibición a la hora de la presentación en la diligencia.
- En el evento de presentarse nuevos poderes o sustitución de los mismos o documentales, deberán ser allegados en PDF al correo electrónico j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co, siquiera con un (01) día de anterioridad a la realización de la diligencia, con sus respectivos anexos.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samaiazure.consejodeestado.gov.co>